



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

000158



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha



# Ordenanza Municipal

Nº 004-2021-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 14 de abril de 2021.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 007-2021, de fecha 09 de abril de 2021, se emitió el acuerdo de concejo N° 047-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 12 de abril de 2021, Memorando de alcaldía N° 0122-2021-ALC-MDY-PASCO, de fecha 14 de abril de 2021, Carta N° 066-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 13 de abril de 2021 de la Secretaria General, Dictamen N° 007-2021-CPR-DS, de fecha 08 de abril de 2021, de la comisión de Desarrollo Social, Informe Legal N° 064-2021-MDY-A-GM-GAJ, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 275-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 17 de marzo de la Gerencia Municipal, Informe N° 121-2021-GDS-MDY-PASCO, de fecha 16 de marzo la Gerencia de Desarrollo Social, informe N° 106-2021-SGDH-GDS/MDY-PASCO, de fecha 16 de marzo de 2021 la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, informe N° 006-2021-MDY/GPE, de fecha 12 de marzo de 2021 La Unidad de CIAM-OMAPED, respecto a la aprobación de actualización de la "Ordenanza Municipal que adecua la creación del centro Integral de Atención al adulto Mayor a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que a comunidad y el Estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

000157



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha



Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4., del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años o más edad;



Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales;



Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con Instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil, para la atención de la problemática de las personas Adultas Mayores de su jurisdicción;



Que, en el artículo 12° de la precitada Ley, se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;



Que, mediante el Informe N° 121-2021-GDS-MDY/PASCO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y sus Órganos Estructurados, remiten la "Propuesta de Ordenanza Municipal que adecua la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490, ley de las personas Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°007-2018-MIMP", , ya que existe una Ordenanza bajo el numero signado N° 010-2016-CM-MDY-PASCO, aprobado en fecha 25 de mayo de 2016, la misma que tiene como base legal, una norma ya derogada, debiendo de adecuarse con las normas vigentes con la única finalidad de promover el estricto cumplimiento de los derechos de las personas Adultas Mayor;

Que, mediante el Informe Legal N° 064-2021-MDY-A-GM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que existe sustento legal para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que adecua la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinario N° 07-2021 de fecha 09 de abril de 2021, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 047-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 12 de abril de 2021, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, artículos 9° y 40° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y comisiones, se Acordó Aprobar lo siguiente:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

00156



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MIMP**

**Artículo 1°.- ADECUAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM-MDY-PASCO, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

**Artículo 2°.- OBJETO DE LA NORMA.-** El Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, continúe dentro del marco legal vigente, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

**Artículo 3°.- DEFINICIÓN.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Santa Rosa, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 4°.- FINALIDADES.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificadas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

**Artículo 5°.- FUNCIONES.-** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimiento.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

**Artículo 6°.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.-** EL CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 7°.- DE LOS CONVENIOS.-** EL CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 8°.- DE LA SOSTENIBILIDAD.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 9°.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.-** EL CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 10°.- DE LA COMUNIDAD.-** Corresponde a la Gerencia de Inclusión Social y a la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 11°.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 12°.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM CON EL MIMP.-** EL CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables = MIMP ente rector de las Personas Adultas Mayores, para la asistencia técnica correspondiente.

**Artículo 13°.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces.

**Artículo 14°.- DE LA PUBLICACIÓN.-** La Presente Ordenanza se deberá publicar en el portal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha ([www.muniyanacha@munimdy.gob.pe](http://www.muniyanacha@munimdy.gob.pe)), y en el Diario Oficial El Peruano. O el de mayor circulación

**Artículo 15°.-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 16°.-** Encárguese a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



  
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual

